

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

RAD 110014003009-2020-169-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Libra Mandamiento de pago

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A** y en contra de **CARLOS ANDRÉS CADENA SAENZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.680.134, por las siguientes cantidades:

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 358107059

1. Por la suma de \$2.243.611.00 por concepto de capital de 9 cuotas vencidas y no pagadas el contenidas en el pagaré aportado como título ejecutivo desde el 28 de abril de 2019 hasta 28 de diciembre de 2019.
2. Por la suma de \$772.823.00 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital y que están contenidos en el pagaré aportado.
3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación de realice.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 455399167

1. Por la suma de \$764.277.00 por concepto de capital de 11 cuotas vencidas y no pagadas el contenidas en el pagaré aportado como título ejecutivo desde el 16 de abril de 2019 hasta 16 de febrero de 2019.
2. Por la suma de \$575.280.00 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital y que están contenidos en el pagaré aportado.
3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación de realice.
4. Por la suma de \$2.362.873.00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como título ejecutivo.

5. Por los intereses de mora sobre el anterior capital a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 455399176

1. Por la suma de \$7.564.785.00 por concepto de capital de 10 cuotas vencidas y no pagadas el contenidas en el pagaré aportado como título ejecutivo desde el 2 de mayo de 2019 hasta 2 de febrero de 2020.
2. Por la suma de \$7.354.974.00 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital y que están contenidos en el pagaré aportado.
3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el saldo de cada cuota vencida a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación de realice.
4. Por la suma de \$24.143.928.00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como título ejecutivo.
5. Por los intereses de mora sobre el anterior capital a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibidem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes ejúsdem, o en su defecto, el canon 8º del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Se reconoce a JORGE ARMANDO ÁVILA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

(2)